

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
URIBE-META**

Uribe (Meta), siete (07) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el **ACUERDO No. CSJMEA21-68** del 02 de junio de 2021, en el cual se establece la redistribución de procesos para trámites administrativos cuya finalidad es la descongestión administrativa de procesos que se encuentran en el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, se avoca conocimiento frente a las decisiones que se tomaron mediante Auto de fecha 02 de octubre de 2020 dentro del proceso N°. 50001-60-00564-2019-05548-00 contra MIGUEL ALBEIRO GUTIERREZ GALVAN por el delito de HURTO AGRAVADO. En cuanto a la extinción de la Sanción Penal se da por muerte del condenado. La ejecutoria de la sentencia fue el 17 de Abril de 2020. Quedando en firme la anterior decisión se **ORDENA:**

PRIMERO: NOTIFICAR condenado, defensor y ministerio público en caso de que no figure la actuación en el proceso penal.

SEGUNDO: OFICIAR a las entidades encargadas del registro de las sanciones penales sobre el decreto de la extinción de la sanción penal, decisión que se tomó mediante Auto de fecha 02 de octubre de 2020 y avocadas por este Despacho, poniendo fin a la ejecución de la sentencia.

TERCERO: REMITIR las diligencias al Juzgado fallador para proceder a su archivo definitivo de las mismas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO HERNANDO MORENO ROMERO
JUEZ**

Firmado Por:

**Diego Hernando Moreno Romero
Juez
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Meta - Uribe**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cb0077410c99731f76c2f61056727f90676bbe158e4a76b8bec8f431f718662

Documento generado en 07/09/2021 11:05:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad
Villavicencio (Meta)

21
Cancelar
orden de captura

N. U. R.	50 001 60 00 564 2019 05548 00
E. S.	2020 00214
Condenado	Miguel Albeiro Gutiérrez Galván
C. C.	1.028.013.103
Penal impuesta	Dos (2) meses de prisión
Procedimiento	Ley 1826 de 2017
Delito	Hurto agravado
Juzgado fallador	Juzgado Quinto Penal Municipal en Villavicencio (Meta)
Oficio	Extinción de la sanción penal, por muerte
Decisión	Decreta extinción de la sanción penal, por muerte

No hay preso

Viernes dos de octubre de dos mil veinte

1. ASUNTO POR TRATAR

Decide el despacho sobre extinción de la sanción penal, por muerte.

2. ANTECEDENTES

Por hechos sucedidos el 8 de noviembre de 2019 el señor **Miguel Albeiro Gutiérrez Galván** fue condenado a dos (2) meses de prisión como autor de la conducta punible de hurto agravado, pena impuesta por el Juzgado Quinto Penal Municipal en Villavicencio (Meta), en sentencia anticipada del 17 de abril de 2019 (sic), en la que le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

Le fue impuesta la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un período igual al de la pena principal.

La sentencia cobró ejecutoria el 17 de abril de 2020.

No obra sentencia de reparación integral.

A la actuación se allega registro civil de defunción con indicativo serial 9292225 con fecha de inscripción 21 de enero de 2020, el cual da cuenta que el señor **Miguel Albeiro**

Gutiérrez Galván, identificado con cédula de ciudadanía 1.028.013.103, falleció en Villavicencio (Meta), el 17 de diciembre de 2019¹.

3. CONSIDERACIONES

De la extinción de la sanción penal por muerte

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 88 del Código Penal, la muerte del condenado es causal de extinción de la sanción penal.

En el caso en examen, como quiera que se acredita legalmente la muerte del señor **Miguel Albeiro Gutiérrez Galván**, se extingue la sanción penal impuesta.

4. OTRAS DECISIONES

4.1. Del registro civil de defunción

Incorpórese a esta actuación el Registro Civil de Defunción de la Registraduría Nacional del Estado Civil².

4.2. De la orden de captura

Cancélese la orden de captura que obra a folio 8 del cuaderno original de ejecución de sentencia.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 299 del Código de Procedimiento Penal - Ley 906 de 2004 -.

4.3. De las comunicaciones

Ejecutoriada esta providencia, comuníquese:

4.2.1. Al Juzgado Quinto Penal Municipal en Villavicencio (Meta).

4.2.2. A las entidades a las que se comunica la sentencia: Procuraduría General de la Nación, Registraduría Nacional del Estado Civil, Fiscalía General de la Nación, y Policía Nacional. Artículos 166 y 167 de la Ley 906 de 2004.

En los oficios dirigidos a la Policía Nacional y a la Fiscalía General de la Nación, regístrense las autoridades judiciales, con número de radicación, que conocieron de este proceso.

4.3. Del envío del expediente

¹ Folio 19, cuaderno original de ejecución de sentencia.

² Folios 17 y 19, *ibidem*.

22/

Cumplido lo anterior, envíese esta actuación al Juzgado Quinto Penal Municipal en Villavicencio (Meta).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta),

5. RESUELVE:

PRIMERO: **Decretar**, por muerte, la extinción de la sanción penal impuesta al señor **Miguel Albeiro Gutiérrez Galván**, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **Dese** cumplimiento a lo dispuesto en el acápite otras decisiones del presente proveído.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

Regístrese, notifíquese, y cúmplase

Alba Yolanda Forero González
Jueza

C.A.H.R

NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VILLAVICENCIO (META)
En Villavicencio (Meta), a los _____ notifico personalmente el auto de fecha _____ a _____
El (la) notificado (a) _____
Quien notifica _____

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VILLAVICENCIO (META)
En Villavicencio (Meta), a los _____ notifico personalmente el auto de fecha _____ a _____
El (la) notificado (a) _____
Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)**

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____

SECRETARIA _____

ESTADO

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)**

Estado _____ Fecha _____

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en
ESTADO de la fecha.

SECRETARIA _____

EJECUTORIA

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)**

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el auto
del _____

SECRETARIA _____